



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-02134647-GDEBA-DPEPYPSMSALGP - Rectificar el artículo 1° de la RESO-2021-2351-GDEBA-MSALGP - 101-0141-CDI21

VISTO el Decreto-Ley N° 7647/70, la RESO-2021-2351-GDEBA-MSALGP y el expediente N° EX-2021-02134647-GDEBA-DPEPYPSMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona rectificar el artículo 1° de la RESO-2021-2351-GDEBA-MSALGP, rectificada por RESO-2021-2406-GDEBA-MSALGP, por la cual se aprobó la Contratación Directa N° 101-0141-CDI21 para la adquisición de insumos para dar cobertura a las personas con diabetes inscriptas en el programa PRODIABA, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, en el marco de las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 1176/20, N° 304/20 y N° 59/19;

Que a orden N° 221 interviene la Delegación Fiscal de la Contaduría General ante el Ministerio de Salud indicando que: "(...) deberá rectificarse el Anexo de Adjudicación IF-2021-15970225-GDEBA-DCYCMSALGP (orden 173) y en consecuencia la RESO-2021-2351- GDEBA-MSALGP (orden 184) por cuanto en lo relativo al renglón 6 se ha consignado en la descripción: "HIPOGLUCEMIANTES INYECTABLES; PRESENTACION 10 mL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA INSULINA HUMANA NHP 100 UI - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA" en lugar de consignar "JERINGAS DESCARTABLES; CAPACIDAD 0,5 mL - USO INSULINA - AGUJA CON";

Que a orden N° 226 la Dirección de Compras y Contrataciones manifiesta que a orden N° 225 luce nuevo anexo de adjudicación solicitando rectificar el Artículo 1° de la RESO-2021-2351-GDEBA-MSALGP obrante a orden N° 184;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo normado por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70, que establece: *“En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos”*;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rectificar el artículo 1º de la RESO-2021-2351-GDEBA-MSALGP, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Contratación Directa N° 101-0141-CDI21 y adjudicar a las firmas ELI LILLY INTERAMERICA INC SUCURSAL ARGENTINA (CUIT: 30-60970398-5), NOVO NORDISK PHARMA ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-69328655-3), DENVER FARMA S.A. (CUIT: 33-62928265-9), y BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-70047365-8) por los renglones, montos y cantidades que en cada caso se indican en el documento N° IF-2021-17749999-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, la adquisición de insumos para dar cobertura a las personas con diabetes inscriptas en el programa PRODIABA, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, por un importe total de pesos cuatrocientos setenta y tres millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos doce con 48/100 (\$ 473.956.312,48), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 1176/20, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19.”

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

